

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACION MARGENES Y VINCULOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA DE PREVENCIÓN PRIMARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL” PARA EL EJERCICIO PARA EL AÑO 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La FUNDACION MARGENES Y VÍNCULOS con NIF nº G-11408606 presenta, con fecha 7 de agosto de 2026, en el registro electrónico General de la Junta de Extremadura solicitud para la concesión de una subvención nominativa prevista la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 para la ejecución del “PROGRAMA DE PREVENCIÓN PRIMARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL” acompañando la documentación necesaria para hace efectiva la subvención nominativa prevista en por importe de 53.000,00€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Está facultado para resolver el presente procedimiento conforme dispone el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación Salud y Servicios Sociales y Familia de acuerdo con lo dispuesto en el DECRETO 104/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

SEGUNDO: El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura será el establecido, en el marco de la legislación básica del Estado, por la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (en adelante Ley 6/2011, 23 de marzo) la Ley 5/2007, de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura y Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 , en la que se consigna subvención nominativa a favor de FUNDACION MARGENES Y VÍNCULOS para la ejecución del “PROGRAMA DE PREVENCIÓN PRIMARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL” por importe de 53.000,00 €, para el año 2026 el cual aparece consignado en la aplicación presupuestaria 240020000/G/252A/48000/TE25004008/ 20180035.

TERCERO.- El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la citada ley 6/2011, de 23 de marzo, FUNDACION MARGENES Y VÍNCULOS, cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la presente subvención.

Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12





QUINTO.- De conformidad con el artículo 40 de la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de entrada en el registro telemático de Junta de Extremadura del programa para hacer efectiva la subvención nominativa por parte de la Entidad.

La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

RESUELVO

Conceder una subvención nominativa a favor de FUNDACION MARGENES Y VÍNCULOS, con N.I.F. nº G-11408606, para la financiación del “PROGRAMA DE PREVENCIÓN PRIMARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL” para el año 2026, el cual aparece consignado en la aplicación presupuestaria 240020000/G/252A/48000/TE25004008/20180035 por importe de 53.000,00€ del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

I. Objeto.-

El proyecto que presenta La Fundación Márgenes y Vínculos para la ejecución del “PROGRAMA DE PREVENCIÓN PRIMARIA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL” es contribuir, desde la prevención primaria, a minimizar el riesgo de que niños, niñas y adolescentes (NNA) de la Comunidad Autónoma de Extremadura sufran violencia sexual en cualquiera de sus formas y, en su caso, favorecer su detección temprana y adecuada actuación.

Objetivos Específicos:

OE I. Informar y capacitar a niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos en el área de la sexualidad y sobre los mecanismos para pedir ayuda en caso de que se vulneren.

Entre estos derechos se incluyen el derecho a la privacidad (con especial énfasis en la privacidad corporal), el derecho a una vida libre de violencia sexual, el respeto a su libre desarrollo personal y el respeto hacia otras personas, así como el derecho a recibir una educación sexual adecuada a su edad, sensibilidad, nivel de desarrollo y madurez, libre de prejuicios y ajustada a sus necesidades. Asimismo, se les dotará de estrategias de autoprotección y de herramientas para la configuración de una red de apoyo y protección a la que poder recurrir.

Los contenidos que se abordarán en las sesiones incluirán, entre otros:

Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12





- Educación en conciencia corporal, derecho sobre el propio cuerpo y autocuidado.
- Desarrollo de habilidades para diferenciar interacciones afectivas saludables y apropiadas frente a aquellas no saludables o inapropiadas.
- Distinción entre buenos y malos secretos.
- Identificación de situaciones constitutivas de violencia sexual.
- Estrategias de protección y respuesta ante contactos inapropiados y/o desagradables.
- Aprender a decir NO.
- Estrategias de actuación ante una situación de posible violencia sexual.
- Trabajo sobre la culpa y prevención del silencio.
- Potenciación de la capacidad de solicitud de ayuda a personas adultas de confianza.
- Identificación de riesgos y situaciones de victimización en el entorno digital.

OE 2. Informar y capacitar a madres, padres y otras personas cuidadoras en materia de violencia sexual.

Se facilitará información sobre los contenidos a trabajar con los grupos de NNA, con el objetivo de reforzar la protección y el ejercicio efectivo de sus derechos en el ámbito familiar. Asimismo, se abordarán el concepto de violencia sexual, su prevalencia e incidencia, los principales mitos y falsas creencias existentes, así como pautas adecuadas de actuación ante la detección de indicadores de violencia sexual.

OE 3. Capacitar a profesionales que trabajen con infancia y adolescencia, en la prevención y detección de la violencia sexual contra NNA.

Entre otros aspectos, se trabajarán los siguientes contenidos:

- Marco teórico de la violencia, con especial énfasis en la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia.
- Pautas de actuación ante la revelación de situaciones de violencia sexual contra NNA.
- Pautas de actuación ante la sospecha de violencia sexual, incluyendo indicadores y procedimientos de notificación.
- Legislación nacional aplicable, con referencia expresa a la LOPIVI y la LOGILS.
- Victimización secundaria y consecuencias derivadas de la misma.
- Metodología básica para el trabajo coordinado entre profesionales y recursos.

Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12





OE 4. Sensibilizar a la población en general en materia de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

A través de actuaciones de sensibilización, principalmente a través de medios telemáticos, se pondrá al alcance de la ciudadanía información actualizada sobre la dimensión social de la violencia sexual contra NNA, sus efectos y la importancia de su pronta detección, así como datos de contacto de recursos especializados, actividades y recursos de prevención primaria.

2.- Coste de la Actividad:

Tal y como establece el Presupuesto el coste de la actividad asciende a 53.000,00€. Dicho importe está destinado a financiar gastos de personal y de funcionamiento derivados de la ejecución del mismo.

3.- Gastos Subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas contempladas en este documento, debiendo existir una relación directa entre ambos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

A. Gastos de personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente.

Dentro de estos gastos se especificará

- La categoría profesional de los trabajadores adscritos a las actividades objeto de la subvención.
- El salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad.
- Tiempo de la jornada dedicado a la ejecución del programa

El personal adscrito al programa estará compuesto por:

- Un sociólogo
- Un Psicólogos
- Dos Educadores
- Un Administrativo

Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12





Periodo de contratación y jornada laboral		Titulación	% de jornada semanal	Costes Laborales imputados al proyecto
1	Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026 a 8 h/s Mensualidad: Bruto Jornada Completa: 3.628,68 € SS.SS. Empresa: 1.172,06 € Indefinido	Sociólogo	20,78 %	Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026 a 8 h/s Mensualidad: Bruto Jornada 8h/s: 754,01 € SS.SS. Empresa: 243,54 € Indefinido Total, mensual: 997,55 € Total, anual programa: 11.970,60 €
2	Del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026 a 18,00 h/s Mensualidad: Bruto Jornada Completa: 2.186,38 € SS.SS. Empresa: 743,37 €	Psicólogo	46,75 %	Del 01 de marzo a 31 de diciembre de 2026 a 18 h/s Mensualidad: Bruto Jornada 18,00 h/s: 1.053,57 € SS.SS. Empresa: 347,55 € Total mensual: 1.401,12 € Total anual programa: 14.011,20 €



Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12





3	Del 01 de mayo al 30 de noviembre de 2026 a 19,25 h/s Mensualidad: Bruto Jornada Completa: 2.012,29 € SS.SS. Empresa: 684,18 € Fijo discontinuo	Educador	50,00 %	Del 01 de mayo a 30 de noviembre de 2026 a 19,25 h/s: Mensualidad: Bruto Jornada 19,25 h/s: 1.006,15€ SS.SS. Empresa: 342,09€ Total mensual: 1.348,24 € Total anual programa: 9.437,68 €
4	Del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2026 a 38,5 h/s Mensualidad: Bruto Jornada Completa: 2.012,29 € SS.SS. Empresa: 684,18 € Fijo discontinuo	Educador	100,00 %	Del 1 de diciembre a 31 de diciembre de 2026 a 38,5 h/s Mensualidad: Bruto Jornada 38,5 h/s: 2.012,29 € SS.SS. Empresa: 684,18 € Total mensual: 2.696,47 € Total anual programa: 2.696,47 €
5	Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026 a 13,50 h/s Mensualidad: Bruto Jornada Completa: 2.418,82 € SS.SS. Empresa: 781,26 € Indefinido	Administrativo	35,06 %	Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026 a 13,50 h/s Mensualidad: Bruto 13,50 h/s: 848,16 € SS.SS. Empresa: 273,95 € Indefinido Total mensual: 1.122,11 € Total anual programa: 13.465,32 €



Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12





B. Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiables en esta partida:

- Mantenimiento espacio web, dominio y alojamiento
- Compra de posicionamiento web/publicidad
- Prototipo, campaña y edición materiales preventivos

Según la documentación aportada por la entidad, el presupuesto es el que se relaciona a continuación:

Concepto	Partida
Personal	51.581,27 €
Dietas: desplazamientos, alojamiento y manutención	632,25 €
Actividades:	
Mantenimiento espacio web, dominio y alojamiento	60,00 €
Compra de posicionamiento web/publicidad	100,00 €
Prototipo, campaña y edición materiales preventivos	626, 48 €
Total	53.000,00 €

Serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026

4.-Compatibilidad. -

Dado que el coste total del programa es con cargo al 100% del importe de la presente subvención, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada, la misma no resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- Forma de pago:

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés general para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago

Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12





2. La subvención será abonada en un PAGO ÚNICO equivalente al 100 % de la cuantía total de la ayuda por importe de 53.000,00€, existiendo a tal efecto, Informe de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Dialogo Social de fecha 21 de septiembre de 2026.

El pago, tendrá lugar una vez se haya aceptado la subvención concedida y acreditado el INICIO de la actividad, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del representante de la Entidad beneficiaria, que deberá remitirse en el plazo máximo de 10 DÍAS hábiles desde la notificación de la resolución de concesión;. Junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía del cartel/placa) identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura. Ambos que acredite que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y documento de cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad concedida debidamente suscrito por el representante legal de la entidad.

6. Justificación. -

La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente documentación, en original o copia, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive:

a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:

1. Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
2. Los contratos de trabajo, las nóminas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social o los impresos 111 y 190 de los trabajadores adscritos al programa
3. Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.

b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la condición segunda.

Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12





Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN RESPONSABLE</p> <p>Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura Año 2026. (Ley 2/2026). Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)</p>
--

Quando la beneficiaria no hubiese presentado la cuenta justificativa en el plazo de justificación establecido en la presente cláusula, se le requerirá dicha documentación en el plazo improrrogable de quince días, la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7.-Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación del programa.

El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la misma, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición Décima.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga más de un 30% de la cuantía de la subvención concedida.
2. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa tan pronto como se conozcan y previa solicitud de la entidad beneficiaria y en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga hasta un 30% de la cuantía de la subvención concedida.
2. La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

8.- Obligaciones.-

Las obligaciones que adquirirá la entidad con la aceptación de la subvención quedan determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Asegurarse y responsabilizarse de que todo el personal que se relacione con los menores cuente con el certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.
- c) Justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público. La acreditación de que

Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la ley 6/2011.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la ley 6/2011.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011.

9.- Medidas de identificación, información y publicidad. -

1. Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto en la forma que se establezca, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actividades del programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Junta de Extremadura Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familias, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de esta subvención, en sitio visible al público y en las demás condiciones especificadas en el Anexo Técnico del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

10.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- d) Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Un incumplimiento igual o superior al 60% de la actividad subvencionada se considera incumplimiento total de la finalidad de la subvención y dará lugar al reintegro total de la subvención.

En el caso de que incumpliendo sea inferior al 60% de la actividad subvencionada tendrá consideración de incumplimiento parcial y dará lugar a reintegro parcial en proporción al incumplimiento producido.

II.- Protección de datos. -

La entidad Márgenes y Vínculos tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007). El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente resolución a la parte interesada en cumplimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA, ante el órgano que dicta el acto o bien ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Mérida a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN,
SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

Csv:	FDJEX5LGUSBJ22HUJAF2XWGGYXRVJX	Fecha	05/10/2026 12:21:22
Firmado Por	FERNANDO JOSE GUERRERO MORENO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

